



Radicado: D 2023070004813

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se modifica un nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia de vacante temporal a vacante definitiva a un docente, pagado con recursos del sistema general de participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Resolución número 2023060053038 del 05 de mayo de 2023, se Nombró en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente WILBOR ASPRILLA SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, Licenciado en Matemáticas, como docente de nivel de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño - sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, código de plaza Nro. 17497, en reemplazo del (la) señor (a) LUIS FELIPE MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.636.424 quien tiene incapacidad médica desde el 02/04/2023 hasta el 01/05/2023.

Mediante Decreto 2023070004159 del 14 de septiembre de 2023, se declaró la vacancia definitiva por fallecimiento del señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**, ocurrido el día 07 de agosto de 2023, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, quien pasa de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, por fallecimiento del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

titular de la plaza el señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento de vacante temporal a vacante definitiva del señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, quien pasa de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, por fallecimiento del titular de la plaza el señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		24/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		23-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

231023.